

Sexta. Tribunales.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
- Un funcionario nombrado por el Alcalde.
- Un representante sindical de los funcionarios.
- El Concejal delegado de personal u otro en el que delegue.

La designación del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Los Vocales poseerán igual o superior titulación o especialización a las exigidas para el exceso a las plazas convocadas. Cuando el procedimiento selectivo lo aconseje, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al proceso selectivo, con carácter temporal y auxiliar o de asesoramiento, de otros funcionarios o Trabajadores Municipales, para colaborar en el proceso de selección pero sin formar parte propiamente de dicho órgano. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de Tribunal en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptima. Méritos a valorar en la fase de concurso.

Los méritos alegados por los aspirantes se acreditarán mediante los certificados o documentos autenticados correspondientes, debiéndose adjuntar los mismos a la solicitud de admisión. El Tribunal exclusivamente valorará en la fase de concurso las titulaciones académicas, antigüedad, formación, recompensas o felicitaciones recibidas por los aspirantes, en las condiciones y con los requisitos exigidos por la Orden de 14 de noviembre de 2000 por la que se establecen las Pruebas de Acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, con las modificaciones introducidas por la Orden de 14 de febrero de 2002.

No se valorarán los méritos opcionales a que se refiere el apartado E) de la Orden de 14 de febrero de 2002 citada.

Octava. Fase de oposición.

El orden de actuación de los aspirantes será alfabético comenzando por la letra «S», conforme a Resolución de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de 14 de mayo de 2003. Consistirá en la realización de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

Pruebas de conocimientos teóricos. Se realizarán en dos fases.

Primera fase: Consistirá en contestar en el plazo máximo de noventa minutos a 50 preguntas con respuestas alternativas que versarán sobre el contenido del programa previsto para la categoría de Subinspector en la Orden de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre de 2000) con las modificaciones introducidas en la Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 34, de 21 de marzo de 2002).

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos.

Segunda fase: Consistirá en la realización por escrito de un caso práctico propuesto por el Tribunal, en un plazo máximo de noventa minutos y cuyo contenido esté relacionado con el temario anteriormente citado. Igualmente se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos.

El resultado final de la fase de conocimientos teóricos será la media aritmética de ambos ejercicios (cuestionario y caso práctico).

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba y hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Novena. Calificación.

Será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la de oposición, bien entendido que la puntuación de la fase de concurso no podrá superar el 45% de la máxima prevista en la fase de oposición.

El Tribunal propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación hasta cubrir las plazas convocadas según queda dispuesto en la base primera de esta convocatoria. En caso de empate se propondrá a aquél que haya obtenido la mayor puntuación en la fase de oposición.

En ningún caso se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Décima. Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal dispondrán del plazo de 20 días naturales para acreditar los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria. De conformidad con lo establecido en el Decreto 201/2003, de 8 de julio, tendrán que superar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Superado el mismo se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de la categoría a la que promocionan. Las dispensas de curso se ajustarán a lo dispuesto en el art. 12 de dicho Decreto y en cuanto a la no superación del mismo y la posibilidad de repetirlo se aplicará el apartado 3. del art. 14 del citado Decreto.

Quienes dentro del plazo indicado (salvo causa de fuerza mayor) no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Undécima. Norma final.

La presentación de la solicitud constituye sometimiento expreso a las bases reguladoras del procedimiento. El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases, no obstante las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Benalup-Casas Viejas, 9 de octubre de 2003.- El Alcalde, La Secretaria Accidental, Juana M.^a Moreno Cortabarra.

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO

ANUNCIO de bases.

Don José Manuel Aranda Toré, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno.

Hace público: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada en día 25 de septiembre de 2003,

adopto acuerdo para aprobación de las bases que regirán la convocatoria para proveer una plaza de Policía, vacante en el cuerpo de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente al Cuerpo de Policía Local, mediante concurso-oposición libre según la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales.

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, POR CONCURSO-OPOSICION EN TURNO LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA DIPOSICION TRANSITORIA QUINTA DE LA LEY 13/2001, DE 11 DE DICIEMBRE, DE COORDINACION DE LAS POLICIAS LOCALES

1. Normas generales

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Canillas de Aceituno. Dotada con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias, de acuerdo con la legislación vigente.

1.2. El sistema selectivo será el de concurso-oposición, por turno libre, para los aspirantes que sean policías interinos en este municipio y el de oposición para el resto de los aspirantes que no sean policías interinos en este municipio, siendo éste el procedimiento de selección para la categoría de Policía, establecido en el artículo 41 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 13/2001 de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, el Decreto 201/2.003, de 8 de julio de 2.003, en cuanto no se oponga a lo previsto en la citada Ley, Orden de 14 de noviembre de 2000 y Orden de 14 de febrero de 2002, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en la Administración del Estado, las bases de la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.4. La plaza está encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local (Grupo C), de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Canillas de Aceituno.

1.5. A los titulares de las mismas le incumbirá el desempeño de las funciones y cometidos establecidos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y demás disposiciones de aplicación.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidad vigente.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los treinta, excepto lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre para Policías Locales interinos.
- c) Estatura mínima de 1,70 m los hombres y 1,65 m las mujeres. Estarán exentos de este requisito aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía y aquéllos que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales tengan nombramiento como Policía Local en este municipio.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) No haber sido condenado por delito ni separado del Servicio de la Administración del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B en la categoría BTP.

g) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

i) Estar en posesión, de acuerdo con la DT 1.ª de la Ley 13/2001, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o titulación equivalente.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por los aspirantes antes de que finalice el último día del plazo de presentación de instancias y acreditarse documentalmente por el aspirante antes de su toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente de su publicación en el BOE, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y se entregará en el Registro General de este Ayuntamiento o mediante cualquier medio de los establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Para ser admitidos a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. La autoridad convocante por sí o propuesta del Presidente del Tribunal deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

Las presentes bases se publicarán con anterioridad en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del DNI, justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el apartado 3.2. y documentación acreditativa en original, o fotocopia compulsada de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso.

3.2. Los derechos de examen que ascienden a 300 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico o en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas antes de su comienzo, a tales efectos el reintegro se realizará de oficio.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el señor Alcalde-Presidente o la Comisión de Gobierno, dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aproba-

da la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y causas que han motivado la exclusión, que se publicara en el BOP de Málaga y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

4.2. A los aspirantes que resulten excluidos se les concederá un plazo de 10 días contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el BOP para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de Alcaldía, o acuerdo de la Comisión de Gobierno, por la que se aprueba lista definitiva que será hecha pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios así como la composición del Tribunal Calificador.

5. Tribunal de selección.

Junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicara el tribunal calificador, quedando constituido por:

5.1. El Tribunal de Selección tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o empleado de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Personal/Seguridad Ciudadana o en quien delegue.

- Un Técnico o experto designado por la Alcaldía.

- Un representante designado por la Junta de Andalucía. Consejería de Gobernación.

- Un funcionario de carrera a propuesta de la Junta de Personal.

- El Jefe de Servicio.

- Un Concejal del Grupo de PA.

5.2. Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones se requerirá concurrencia de cuatro de sus Administrativos Común.

5.4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la Resolución a que hace referencia la base 4.3.

5.5. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6. De conformidad con lo establecido en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal de Selección tendrá la categoría segunda.

6. Sistema de selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

6.1. Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el/la aspirante seleccionado. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

Baremo para el concurso:

A) Titulaciones académicas:

- Doctor: 3 puntos.
- Licenciado o equivalente: 2 puntos.
- Diplomado universitario, diplomado superior de criminología, experto en criminología o equivalente: 1 punto.
- Bachiller, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se tendrán en cuenta, a los efectos de valoración las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posean más de una; ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

B) Antigüedad:

- Por cada año, o fracción superior a seis meses prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,50 puntos.

- Por cada año o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira: 0,10 puntos.

- Por cada año o fracción superior a seis meses, prestado en otros cuerpos de seguridad: 0,10 puntos.

- Por cada año o fracción superior a seis meses, prestado en otros cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

La puntuación máxima total por este apartado de méritos profesionales no podrá rebasar los 4 puntos.

C) Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los planes de formación continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 14 de febrero de 2002, con duración entre 10 y 19 horas lectivas se valorarán con: 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido asistencia se valorarán con la tercera parte.

Ejercer de profesor en los cursos anteriores se valorará por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de: 1 punto.

La puntuación máxima total por este apartado de méritos profesionales no podrá rebasar los 4 puntos.

D) Otros méritos:

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de Oro: 3 puntos.
- Categoría de Plata: 2 puntos.

Haber sido recompensado con la medalla del municipio: 1 punto.

Haber sido recompensado con la medalla o cruz con distintivo rojo al mérito de un cuerpo de seguridad: 1 punto.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento Pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

La puntuación máxima total por éste apartado de méritos profesionales no podrá rebasar 4 puntos. En la fase de concurso, la valoración de los méritos correspondientes por todos los apartados anteriores, en ningún caso podrá ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición.

Justificación de los méritos alegados.

a) Titulaciones académicas. Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título que se alega.

b) Antigüedad. Certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se acrediten los servicios prestados.

c) Formación. Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora en los que conste la duración de cada uno de ellos.

d) Otros méritos. Certificación expedida por la Administración correspondiente en la que conste haber sido recompensado con medalla o la felicitación individual.

6.2. Fase de la oposición.

Las pruebas de la fase de oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio, se desarrollarán por el siguiente orden.

- Pruebas físicas:

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Para la realización de las pruebas de actitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, con anterioridad, un Certificado Médico en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas físicas. No se admitirá ningún certificado que no se ajuste en su redacción a estos términos.

Los aspirantes tendrán que realizar las pruebas y marcas fijadas para el ingreso en la categoría de Policía y que figuran en el Anexo II, apartado A, de la Orden de 14 de noviembre de 2000, salvo los policías interinos de este municipio que hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local, que tendrán que superar las pruebas de aptitud física y marcas en función de la edad de los aspirantes, conforme a la fijadas para el acceso al resto de categorías de los Cuerpos de Policía Local y que figuran en el Anexo II, Apartado B de dicha Orden de 14 de noviembre de 2000. Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán asistir provistos de atuendo deportivo, siendo excluido del proceso selectivo los declarados no aptos.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, par-

to o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas quedando la calificación, en el caso que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de actitud física en la fecha que el Tribunal determine al efecto; una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Estas pruebas se efectuarán por el orden en que están relacionadas a continuación y cada una es eliminatoria para realizar la siguiente, comprobándose previamente la estatura de los/as aspirantes:

- Fuerza flexora.
- Salto vertical.
- Salto de longitud.
- Salto de altura.
- Carrera de velocidad (60 m).
- Carrera de resistencia (2.000 m).

- Examen Psicotécnico.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. En este ejercicio se evaluarán los factores que se indican en la Orden de 14 de noviembre de 2000, en orden a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial.

Posteriormente a la realización de la prueba, el Tribunal realizará una entrevista personal con cada candidato para cualquier interpretación de los resultados que apoye las calificaciones obtenidas. En el desarrollo de este ejercicio, el Tribunal calificador podrá ser asistido por asesores técnicos, debiendo obtener los opositores la calificación de apto para superar este ejercicio.

- Prueba de conocimientos.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Constará de:

a) contestar en un plazo máximo de 60 minutos un cuestionario de 40 preguntas con respuesta alternativa, propuesta por el Tribunal de las materias que figuran en el programa establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación para la Escala Básica, categoría Policía.

La puntuación a otorgar por la realización de esta prueba será de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superar la prueba. Los aspirantes que no alcancen los 5 puntos como mínimo con esta primera prueba resultarán excluidos de la convocatoria y no podrán realizar la segunda prueba.

b) Desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con el puesto de trabajo y el temario de la convocatoria, definido por el Tribunal y en un tiempo máximo de 2 horas. La valoración se fundamentará en el soporte profesional y la calidad de los planteamientos y en la adaptación profesional del candidato al puesto de trabajo.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán alcanzar al menos 5 puntos para superar esta segunda prueba, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

La puntuación final de este ejercicio se hallará sumando las puntuaciones obtenidas en la primera y segunda prueba de las que consta el mismo, y posteriormente se dividirá por dos.

Los candidatos deberán obtener al menos, 5 puntos para superar el mismo.

- Reconocimiento médico.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Se efectuará a los candidatos un reconocimiento facultativo según lo establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2000 siendo declarados aptos o no aptos.

7. Desarrollo de las pruebas.

7.1. Orden de actuación.

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar simultáneamente será por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Calendario de realización de las pruebas.

En la Resolución en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal que procederá seguidamente a la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, la no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

8. Calificación de la oposición.

La fase de la Oposición se calificará de la siguiente forma:

El tribunal de selección quedará facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

La primera, segunda y cuarta pruebas (aptitud física, psicotécnica y reconocimiento médico respectivamente) se calificará de apto o no apto, y la tercera prueba de conocimiento se calificará según se establece en las bases (conocimiento).

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgada por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en la forma prevista en la base 7.^a la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo con especificación de las puntuaciones obtenidas.

9. Relación de Aprobados y propuesta del Tribunal de selección:

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación correspondiente, por orden de puntuación, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes a las plazas convocadas.

10. Presentación de documentos:

- El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2 y que son:

10.1. Fotocopia del DNI, acompañada del original para su compulsión.

10.2. Copia autenticada o fotocopia que deberá presentarse junto con original para su compulsión del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

10.3. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

10.4. Declaración Jurada de no hallarse incurso en caso de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

10.5. Declaración Jurada de no tener otro empleo Público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/84 de 26 de diciembre sobre incompatibilidades.

10.6. Permiso de conducir A y BTP.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias conste en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

11. Curso de ingreso.

Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento del Policía Local en prácticas a los aspirantes propuestos.

Su nombramiento como funcionario de carrera, únicamente podrá efectuarse para éstos una vez superado con aprovechamiento el curso de ingreso que se impartirá en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía a cuyo efecto se reunirá el Tribunal Calificador para formular la oportuna propuesta de nombramiento.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que se aspira, en los términos establecidos en el art. 53 de la Ley 13/2001.

12. Toma de posesión.

Una vez efectuados los nombramientos por la Alcaldía, el Policía Local nombrado deberá tomar posesión de su cargo

en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación del nombramiento.

13. Efectos de toma de posesión.

El aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

14. Normas de aplicación e interpretación.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y casos previstos en la vigente Ley 30/ 92 de 26 de noviembre, a partir de la publicación de la misma en los boletines anteriormente citados.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten durante el desarrollo de los ejercicios y para adoptar las resoluciones necesarias para el buen orden de la oposición, cuantos incidentes se presenten que no estén previstos en las presentes Bases.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Canillas de Aceituno, 25 de septiembre de 2003.-
El Alcalde, José Manuel Aranda Toré.

ANEXO I

CUADRO DE PRUEBAS DE APTITUD FISICA QUE REGIRAN PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE LA POLICIA, CATEGORIA DE POLICIA

Se regirán según la Orden de 14 de noviembre de 2000. Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán entregar un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Se realizarán los ejercicios obligatorios por el orden en que están relacionados, cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

Se actuará teniendo en cuenta la Disposición transitoria quinta de la Ley 13/2001.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

Se regirán según la Orden de 14 de noviembre de 2000.

ANEXO III

PRUEBAS PSICOTECNICAS

Se regirán según la Orden de 14 de noviembre de 2000.

ANEXO IV

PRUEBAS PSICOTECNICAS

Se regirán según la Orden de 14 de noviembre de 2000.

ANEXO V

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO ASPIRANTE EN LA CONVOCATORIA

Don/Doña.....
Con NIF núm., domicilio en.....
.....
localidad....., provincia.....
teléfono núm..... Fecha de nacimiento.....

EXPONE: Que teniendo conocimiento de la Convocatoria Pública (BOE núm. de fecha.....) efectuada por el Ayuntamiento de Canillas de Aceituno, a fin de cubrir en propiedad una plaza de personal funcionario Policía Local y reuniendo todos y cada unos de los requisitos exigidos en las Bases que rigen la misma.

SOLICITO: Ser considerado aspirante admitido en la citada convocatoria.

Canillas de Aceituno,..... de.....2003

Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno (Málaga)

T E M A R I O

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los entes públicos. Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y Disposiciones Generales

Tema 5. Idea General de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Tema 6 . El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho Administrativo y sus fuentes, La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los Actos Administrativos. Concepto y clases. Motivación y Notificación. Eficacia y validez de los Actos.

Tema 10. Los Recursos Administrativos: Concepto y Clases. Recursos de Alzada, Reposición, Revisión y Súplica.

Tema 11. La organización territorial del Estado: La Provincia y el Municipio

Tema 12. La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y Funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad Normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios Mínimos Obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. Reglamento de Circulación. Normas Generales de Circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18. Vida en Sociedad. Personalidad y Socialización. Status. Rol.

Tema 19. La Ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 20. La sociedad de masas. Características

Tema 21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres. Los que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el art. 42.5 de la Ley 13/01.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios, cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso, salvo el de la estatura, que lo será en la prueba de examen médico y el del apartado g), que se acreditará dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

Las solicitudes solicitando participar en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3 y que adoptan los compromisos que en ella se indican, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Las Gabias o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la instancia se adjuntarán fotocopias del título exigido, del carnet de conducir y recibo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 18,00 euros.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dicha Resolución contendrá, además del lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, como Anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente número de Documento Nacional de Identidad e indicación de las causas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, será de diez días.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Alcal-

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS, POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 19 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 201/03, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local; Orden de 14 de noviembre de 2000, dictada por la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad español/a.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 35 años.